



ESR/PPP/GLA/Idp

[Handwritten signature]



387K

**CONTRATO DE SERVICIO
Nº 201006029**

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

Y

VENDOMATICA S.A.

En Santiago de Chile, con fecha **01 de Julio de 2010**, entre **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT Nº70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad Nº 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle Nº3207, comuna de Las Condes, en adelante también llamado **La Corporación**, y **VENDOMÁTICA S.A.**, RUT Nº**84.505.800-8**, sociedad comercial de giro comercio y distribución de productos alimenticios, representada por su Gerente General don Gabriel Abramovicz Markmann, cédula nacional de identidad Nº 7.577.211-4, ambos domiciliados ambos en **calle El Rosal Nº 4601**, comuna de **Huechuraba**, se ha convenido el siguiente contrato, en adelante "Contrato":

PRIMERO: La empresa **VENDOMÁTICA** es propietaria de los equipos detallados en el Anexo 1, que se entiende parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: **La Corporación** requiere para la atención de sus funcionarios, alumnos y/o público en general, los servicios de los equipos individualizados en el Anexo 1 y para tal fin necesita instalarlos en sus dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris Nº1140 y Centro de Salud Apoquindo, ubicado en calle Cerro Altar Nº6611

TERCERO: Por el presente instrumento **La Corporación** autoriza y designa a la empresa **VENDOMÁTICA** como concesionario de máquinas expendedoras de productos bebestibles y/o comestibles, según corresponda, en las dependencias indicadas en el artículo segundo precedente y en el Anexo 1 para prestar el correspondiente servicio directamente a sus funcionarios, alumnos y/o público en general.

CUARTO: La concesión durará **1 año** y será prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si no es desahuciada por **La Corporación** con un aviso por escrito con **30 días** de anticipación al periodo de prórroga correspondiente. Al término de la concesión, la empresa **VENDOMÁTICA** deberá retirar en un periodo no superior a 30 días la máquina de su propiedad.

Asimismo, ambas partes acuerdan que al término de este Contrato, **VENDOMÁTICA** podrá ingresar a las dependencias de **La Corporación** para los efectos de retirar la máquina, no pudiendo éste último retenerlas bajo ningún concepto.

17

QUINTO: La Corporación establece que el contrato seguirá vigente, aún cuando se cambie la máquina dispensadora por otra de similar característica, lo que se reflejará en el movimiento firmado que se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Para esto, La Corporación designará como administrador de contrato al señor Eddy Symmes Rojas, Director de Administración y Finanzas de La Corporación.

SEXTO: VENDOMÁTICA se responsabilizará por los gastos de mantención y reparación de las máquinas, derivados del desgaste natural, producido por su uso legítimo. Para esto, La Corporación se compromete a permitir el libre acceso del personal de VENDOMÁTICA, debidamente identificado, en el domicilio donde se encuentren instaladas las máquinas. Para un oportuno servicio, La Corporación deberá comunicar telefónicamente o vía mail a VENDOMÁTICA a la brevedad posible cualquier desperfecto que hubiere, tanto en la calidad de los productos como en el funcionamiento de la máquina, para cuya atención cuenta con un Servicio Técnico de Emergencia (Línea 800 20 7090).

SÉPTIMO: La Corporación recibe en el Anexo 2, normas para el uso y cuidado de las máquinas, así como requisitos del lugar de instalación, y se compromete a su fiel observancia.

Asimismo, La Corporación se obliga a proveer gratuitamente a VENDOMÁTICA de la energía eléctrica y agua que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de las máquinas y a no tener instaladas en la misma Empresa máquinas expendedoras automáticas que presten servicio similar o igual a las de VENDOMÁTICA S.A.

OCTAVO: Los productos que se expenden por mediación de la máquina serán determinados en forma exclusiva por VENDOMÁTICA S.A.

Los precios de los productos y sistemas de ventas se encuentran en el Anexo 4.

VENDOMÁTICA S.A se responsabilizará por el abastecimiento, precios y calidad del producto que expenden las máquinas de VENDOMÁTICA S.A.

NOVENO: Se contemplan reajustes semestrales de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el semestre inmediatamente anterior a ser aplicados en los meses de Abril y Octubre de cada año.

En caso de que además se produjeran alzas extras en los insumos, las que dependen de terceros, VENDOMÁTICA se encuentra expresamente facultada para aumentar extraordinariamente los precios. Si así lo desea, EL CLIENTE tendrá acceso a los documentos que acrediten el alza de los insumos cobrados por los respectivos proveedores.

DECIMO: Son causa de término inmediato del contrato y, por lo tanto, restitución de las máquinas, las siguientes situaciones:

- a) Ceder total o parcialmente el contrato a cualquier título, sin autorización previa de Vendomática S.A.
- b) No pagar las facturas correspondientes y/o pagar fuera del plazo estipulado en este contrato.
- c) Tener cheques protestados, por cuenta cerrada u otro motivo, que no sean aclarados.
- d) No aceptar reajustes de precios establecidos en la cláusula décima.

17
e
Φ

- e) No cumplir con el monto mínimo de compra y/o la cantidad mínima de unidades consumidas, establecidas en el Anexo 5, según corresponda.
- f) No mantener la máquina en buen estado de conservación.
- g) Alterar los productos o suministros.
- h) Alterar la estructura de las máquinas, tanto su integridad o funcionamiento.
- i) Tapar y/o cambiar las gráficas y etiquetas de las máquinas, colocar otros logotipos, pinturas distintas de las permitidas o entregadas por VENDOMÁTICA.
- j) Retirar, sacar o movilizar las máquinas fuera del lugar donde permanecen instaladas, según el presente contrato, sin previa autorización de VENDOMÁTICA.

DECIMO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se elabora en reemplazo de contratos anteriores que pudiesen haber existido en lo que se refiere a los servicios detallados en la cláusula primera.



GABRIEL ABRAMOVICZ MARKMANN
GERENTE GENERAL



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL



La personería de don Gabriel Abramovicz Markmann para representar a Vendomática S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio del 9 de Agosto del 2006 repertorio N° 4929 – 2006 ante el Notario Público suplente Don Enrique Mira Gazmuri del titular de la notaria número veintinueve de Santiago don Raúl Undurraga Lasso.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.



ANEXO 1: EQUIPOS

1.- Equipos

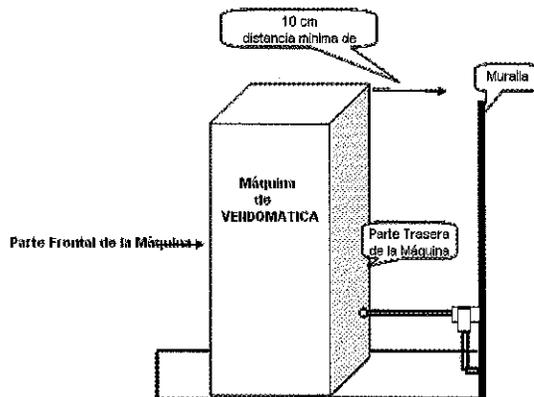
Tipo Equipo	Modelo	Dirección	Ubicación
Liquido	DLH-629	Paul Harris # 1140, Las condes	Pº1 Hall
Liquido	DLH-629	Cerro Altar # 6611-A, Las Condes	Pº 1 Hall Atención

2.- El presente anexo se adjunta al Contrato de Servicio con fecha 01 de Julio de 2010.

ANEXO 2: CUIDADOS DE LOS EQUIPOS
VENDING

MANUAL DE INSTRUCCIÓN DE MAQUINAS VENDING

1.- Instalar maquina a una distancia mínima de 10cm, de murallas o divisiones.



2.- No mover el equipo de su lugar de origen, en caso de ser necesario, solicitar el traslado a Vendomática S.A.

3.- No desconectar por ningún motivo el equipo, pues desestabilizaría las temperaturas determinadas.

4.- El Cliente deberá realizar una limpieza exterior de forma

5.- El presente anexo y ficha, se adjunta al Contrato de Servicio con fecha 01 de Julio de 2010.



ANEXO 4: CONDICIONES COMERCIALES

El contrato de arrendamiento pactado para las máquinas de unidad de negocio Vending no tendrá costo alguno.

Queda expresamente establecido que La Corporación sólo utilizará los productos y suministros que VENDOMÁTICA S.A. le entregue.

El sistema de venta de las máquinas y precios será:

- Servicio (venta solo monedas)

Producto	Precio Vta. moneda
Básico	\$300,00.-
Leche	\$300,00.-
Cappuccino	\$300,00.-



ANEXO 4: CONSUMOS MÍNIMOS

1.- Las condiciones de consumo para los diferentes tipos de máquinas son las siguientes:

Tipo Máquina	Consumo o Compras Mínimas mensuales por Máquina
Líquidos (Vending) - Caliente	1000.- unidades

us

h